



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 30 de Noviembre de 1991

Año X.— Núm. 148

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Orden por la que se dictan normas para la Campaña de Viñedo 1992/93	3.779	
Orden por la que se establecen las normas de aplicación en La Rioja del régimen de autorizaciones de plantaciones sustitutivas de viñedo	3.779	
Orden por la que se dictan normas generales sobre Campañas Vitícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.779	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 31/1991, de 30 de Noviembre, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta se hace cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia la Consejera de Presidencia y Administración Públicas, Doña Carmen Valle de Juan

3.780

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Administración Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.780

Resolución por la que se hace pública la resolución provisional del Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario)

3.781

Convocatoria para la provisión interina de una plaza del Cuerpo Técnico de Administración General

3.782

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores

3.782

AYUNTAMIENTO DE HARO

Ampliación de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de A.G.

3.782

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria de un Curso de Reciclaje sobre formación de personal Auxiliar de Servicios Sanitarios en tareas de atención al cliente/paciente en el Hospital de La Rioja

3.783

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones

3.783

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE IGEA	
Aprobación definitiva del expediente n.º 2. 1991 de Modificación de Créditos	3.783	Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.791
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	3.791
Expedientes administrativos de apremio	3.784	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Expedientes administrativos de apremio	3.792
Edictos de providencias de embargos	3.784	AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.793
Edictos de providencias de embargos	3.785		
Edicto de diligencia de embargo	3.791		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		Edicto de subasta	3.798
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de citación de remate	3.798
Edicto	3.793	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencias	3.798
Sentencia	3.794	Edicto	3.798
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 7 DE LOGROÑO	
Edictos de subasta	3.794	Edicto de subasta	3.798
Edicto	3.794	Edicto	3.799
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO		Sentencia	3.799
Edicto	3.795	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE CALAHORRA	
Edictos de subasta	3.795	Edicto	3.799
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE CALAHORRA	
Edictos de subasta	3.795	Edictos	3.799
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 4 DE LOGROÑO		Edictos de subasta	3.799
Edictos de subasta	3.796	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 5 DE LOGROÑO		Sentencia	3.800
Sentencias	3.797	Edicto de subasta	3.800
Edicto	3.797		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "En-		Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de acondiciona-	
sanche y mejora de la carretera I.R. 385, tramo V, Grávalos a la carretera I.R. 386"	3.800	miento del Colegio José M.ª de la Vega	3.801
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Afirmado de la		AYUNTAMIENTO DE TUDELLILLA	
carretera LR-282 en la travesía de Autol"	3.801	Concurso para la contratación de las obras de ampliación de abastecimiento a Tudellilla	3.801
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "Re-		INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD	
fuerzo del firme de las carreteras LR-255 de la N-111 a Alberite, LR-256 de la N-111 a	3.801	Contratación directa 1/92 para el suministro de víveres, con destino al Complejo Hospita-	
Albelda, LR-254 de la N-111 a la LR-255 y LR-440 de la LR-255 a Nalda"		lario "San Millán-San Pedro" de Logroño	3.801
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "En-		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
sanche y mejora de la carretera LO 772 de la N-232 a San Vicente de la Sonsierra por	3.801	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Briónes"		Edicto de subasta	3.801

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de un secadero de jamones	3.802	Comisaría de Aguas	
COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA		Solicitudes de legalizaciones de aprovechamientos de aguas subterráneas	3.803
DEL RIO NAJERILLA DE HUERCANOS			
Convocatoria Junta General	3.802		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de documentos	3.804

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden 35/91 de 27 de noviembre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se dictan normas para la Campaña de Viñedo 1992/93
I.A.169

Siendo necesario establecer con la necesaria anticipación las normas de ordenación de la Campaña de Viñedo 1992/93.

DISPONGO

Artículo 1º.— Durante la Campaña 1992/93 no se admitirán solicitudes de Nueva Plantación de Viñedo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Excepcionalmente podrán concederse nuevas plantaciones en municipios de concentración parcelaria terminada, por los que se establecerá, en su momento, un plazo extraordinario de solicitud.

Artículo 2º.— Para la realización de Plantaciones Sustitutivas, Replantaciones y Sustituciones, será necesaria la autorización previa de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 3º.— El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del 1 de enero al 31 de marzo de 1992.

Artículo 4º.— En las solicitudes de Plantaciones Sustitutivas, Replantaciones y Sustituciones se adjuntará copia del ejemplar para el interesado del impreso de transferencia del derecho de replantación o de arranque en que la Consejería de Agricultura y Alimentación reconocía tal derecho.

Artículo 5º.— Las solicitudes de autorización de Plantaciones Sustitutivas, Replantaciones, Sustituciones, Arranques, Modificación en los Registros Vitícolas y de transferencias de derechos a replantar se realizarán en los impresos facilitados por esta Consejería y se entregarán debidamente cumplimentados en la misma, dentro del plazo establecido en el Artº 3º.

Las solicitudes y declaraciones deberán acompañarse de la documentación necesaria para la justificación de cuanto figure en las mismas.

Artículo 6º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, una vez realizado el estudio de cada una de las solicitudes de Plantación Sustitutiva, Replantación o Sustitución, comunicará la concesión o denegación antes del 30 de septiembre de 1992.

Artículo 7º.— La Campaña terminará el 1 de Julio de 1993, debiendo para esta fecha haberse comunicado a la Consejería la ejecución de las plantaciones autorizadas sin cuyo requisito no serán inscritas en el Registro de Plantaciones de Viñedo.

Para las plantaciones que se realicen con técnicas especiales podrá, previa petición del interesado, antes del 1 de Julio prorrogarse la Campaña hasta el 30 de Octubre de 1993.

Artículo 8º.— Los arranques de viñedo se declararán después de efectuados los mismos y, exclusivamente, dentro del plazo establecido en el Artº 3º.

Disposición Final.

Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de noviembre de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 36/91, de 27 de Noviembre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las normas de aplicación en La Rioja del régimen de autorizaciones de plantaciones sustitutivas de viñedo
I.A.170

Publicados el Real Decreto 1193/1991, de 26 de Julio y la Orden del MAPA de 19 de Octubre de 1991, en los que se regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante las Campañas 1991/92 a 1995/96, se considera conveniente establecer normas para la autorización en La Rioja de plantaciones sustitutivas de viñedo.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias de esta Consejería

DISPONGO:

Artículo 1º.— Las plantaciones sustitutivas de viñedo en La Rioja se regirán por lo establecido en el R.D. 1193/1991, de 26 de Julio, la Orden de 17 de Octubre de 1991 del MAPA y por lo que dispone la presente Orden.

Artículo 2º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación no solicitará cupos de superficies a realizar con derechos procedentes de zonas no incluidas en la D.O.C. Rioja.

Artículo 3º.— Sólo se concederán autorizaciones para plantaciones sustitutivas de viñedos en parcelas ubicadas en la zona de producción de

la D.O.C. Rioja y con las variedades recomendadas en el Reglamento de la misma.

Artículo 4º.— Las autorizaciones que se concedan tenderán a que las plantaciones se realicen entre zonas suficientemente homogéneas y con la cuantificación de superficie adecuada, para que las mismas no den lugar a desequilibrios socio-estructurales o económicos. Los niveles habituales de rendimiento agronómico deberán, en particular, ser comparables entre las parcelas afectadas, y no superar los establecidos como máximos por el Reglamento de la D.O.C. Rioja.

Artículo 5º.— No se autorizarán plantaciones, por este método, inferiores a 0,5 Has., salvo que completen parcelas vitícolas hasta al menos esta superficie.

Artículo 6º.— La superficie máxima anual por explotación que podrá ser autorizada por este sistema será de 10 Has.

Artículo 7º.— Las solicitudes se presentarán en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Alimentación, dentro de los plazos generales establecidos para las solicitudes vitícolas.

Artículo 8º.— Para la solicitud de autorización de transferencia de derechos de replantación y concesión de plantación sustitutiva de viñedo se utilizarán los impresos facilitados por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 9º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación podrá exigir, antes de conceder la autorización definitiva para las plantaciones sustitutivas, documento legal justificativo de la disponibilidad del derecho de replantación por el petionario y en el que conste, en su caso, el importe de la transacción.

Artículo 10º.— Todo viticultor que haya obtenido autorización de nueva plantación en las cinco últimas campañas no podrá ceder derechos de replantación.

Artículo 11º.— Los solicitantes de plantaciones sustitutivas deberán cumplir las condiciones siguientes:

a) No estar en posesión de derechos de replantación salvo que sean inferiores a la superficie que solicita y aplicados a la misma.

b) No haberse beneficiado de una prima por abandono definitivo de superficies vitícolas durante las cinco campañas precedentes y comprometerse a no solicitar la prima durante las cinco campañas siguientes.

c) No haber cedido derechos de replantación durante las cinco campañas precedentes y comprometerse a no cederlos durante las cinco campañas siguientes.

d) No hallarse en infracción de la normativa vinícola.

Artículo 12º.— Las autorizaciones sólo serán válidas para la campaña correspondiente y la siguiente, y dentro del período de validez de derechos de que se trate.

Artículo 13º.— Excepcionalmente las autorizaciones concedidas para parcelas sometidas a proceso de concentración parcelaria, se harán efectivas en las dos campañas siguientes a la que se efectúa la entrega efectiva de las fincas de reemplazo.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden 16/1990, de 21 de Mayo, de esta Consejería sobre sustituciones de viñedo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.— Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden 37/91 de 28 de Noviembre de 1991, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas generales sobre Campañas Vitícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.171

La experiencia de ejecución de las actuaciones vitícolas de la Consejería de Agricultura y Alimentación así como la aparición de legislación nacional sobre plantaciones sustitutivas, aconseja la modificación de las normas generales sobre campañas vitícolas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Se establece un plazo único para la solicitud de Nuevas Plantaciones, Replantaciones, Sustituciones, Plantaciones sustitutivas, comunicaciones de arranque, solicitudes de transferencias de derechos a replantar y modificación en los Registros de viñedo de esta Consejería de cada campaña vitícola.

Artículo 2º.— Este plazo se extenderá del 1 de Enero al 31 de Marzo de cada año.

Artículo 3º.— Cualquier tipo de solicitud deberá acompañarse de la documentación necesaria para la justificación de cuanto figure en la misma.

Artículo 4º.— No será necesario comunicar la intención de arranque de parcelas inscritas en el Registro de Plantaciones de Viñedo previamente a su ejecución.

Artículo 5º.— Una vez efectuado el arranque de una parcela de viñedo deberá ser comunicado a la Consejería de Agricultura y Alimentación dentro del plazo establecido en el art. 2º.

Artículo 6º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, previa comprobación de la inscripción de las parcelas y del arranque de las mismas, procederá a su inscripción en el Registro de Parcelas con derecho a replantación.

Artículo 7º.— La inscripción en el Registro de Plantaciones de Viñedo de Nuevas Plantaciones, Replantaciones, Sustituciones y Plantaciones Sustitutivas autorizadas será realizada después de comunicadas las mismas a la Consejería de Agricultura y Alimentación y comprobada su ejecución. La Campaña Vitícola terminará el 1 de Julio del año siguiente al de autorización, debiendo para esa fecha haber comunicado a la Consejería

de Agricultura y Alimentación la ejecución de las plantaciones autorizadas en las mismas.

Para las plantaciones que se realicen con técnicas especiales podrá, previa petición de los interesados antes del 1 de julio, prorrogarse la campaña hasta el 30 de octubre.

Artículo 8º.— Las normas particulares de cada campaña vitícola se establecerán, en su caso, por Ordenes específicas de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden 27/90 de 24 de Julio de 1990, de esta Consejería de Agricultura y Alimentación, por las que se dictaban las normas generales sobre Campañas Vitícolas.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 31/1991, de 30 de noviembre, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Doña Carmen Valle de Juan

II.A.285

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley

4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Doña Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 30 de noviembre de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 21 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.474

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General y, previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, convoca concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General, conforme a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base Primera.— Son objeto del concurso 43 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General, adscritas a la siguientes Consejerías:

	Nº de Plazas
HACIENDA Y ECONOMIA.....	5
Secretaría General Técnica.....	5
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS..	4
Secretaría General Técnica.....	1
Dirección General de la Función Pública.....	2
Dirección General de Administración Local.....	1
AGRICULTURA Y ALIMENTACION.....	3
Secretaría General Técnica.....	1
Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria (La Grajera).....	1
Dirección General de Estructuras e Industrias Agro-alimentarias.....	1
SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.....	13
Secretaría General Técnica.....	2
Dirección General de Salud (Hospital de La Rioja).....	8
Dirección General de Salud (Hospital "Reina Sofía").....	1
Dirección General de Consumo (Servicios Generales).....	1
Dirección General de Bienestar Social (Residencia de Ancianos de Calahorra).....	1

INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO.....	5
Secretaría General Técnica.....	2
Dirección General de Industria.....	1
Dirección General de Industria (I.T.V.).....	1
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.....	1

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.....	5
Secretaría General Técnica.....	1
Dirección General de Cultura (Biblioteca).....	4

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.....	8
Secretaría General Técnica.....	3
Dirección General de Transportes.....	2
Dirección General de Urbanismo y Vivienda.....	3

Base Segunda.— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Administración General que se hallen al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

Base Tercera.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo 1, y deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base Cuarta.— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo D, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

Base Quinta.— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La antigüedad deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base Sexta.— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de

acuerdo con lo establecido en la base cuarta, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la base segunda.

2.— De producirse empate, se atenderá para dirimirlo, a la mayor edad del solicitante.

Base Séptima.— 1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo máximo de 10 días, a contar del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

3.— Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

4.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

5.— Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Dirección General de la Función Pública a la que asimismo, se comunicarán los destinos concretos asignados en la respectiva Consejería.

Base Octava.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 21 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS CORRESPONDIENTES A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.

1.— DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO: D.N.I.:

DOMICILIO: TELEFONO:

LOCALIDAD: CODIGO POSTAL: PROVINCIA:

2.— DATOS PROFESIONALES

CUERPO/ESCALA O PLAZA:

DESTINO ACTUAL-CONSEJERIA/SERVICIO O CENTRO/LOCALIDAD

ANTIGÜEDAD:

3.— DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

HACIENDA Y ECONOMIA ☐

PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS ☐
Secretaría General Técnica ☐
Dirección General de la Función Pública ☐
Dirección General de Administración Local ☐

AGRICULTURA Y ALIMENTACION ☐
Secretaría General Técnica ☐
Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria (I.a Grajera) ☐
Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ☐

SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL ☐
Secretaría General Técnica ☐
Dirección General de Salud ☐
Hospital de La Rioja ☐
Hospital "Reina Sofía" ☐
Dirección General de Consumo ☐
Servicios Generales ☐
Dirección General de Bienestar Social ☐
Residencia de Ancianos de Calahorra ☐

INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO ☐
Secretaría General Técnica ☐
Dirección General de Industria ☐
Dirección General de Industria (I.T.V.) ☐
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio ☐

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD ☐
Secretaría General Técnica ☐
Dirección General de Cultura (Biblioteca) ☐

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO ☐
Secretaría General Técnica ☐
Dirección General de Transportes ☐
Dirección General de Urbanismo y Vivienda ☐

4.— DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA A RESULTAS:

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—
- ...

Logroño, a de de 1991.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace pública la resolución provisional del Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario)

II.B.475

Vista la Resolución de 9 de agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso de Traslados para plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario).

Vistas las Actas de la Comisión de Valoración.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE: Hacer pública la Resolución provisional, del citado concurso, tal y como figura en el Anexo de esta Resolución.

Contra la Resolución provisional, los interesados podrán formular reclamaciones ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

Logroño, 28 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ADJUDICACION PROVISIONAL DE DESTINOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION
• Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Apellidos y Nombre	Localidad
— PUERTOLAS ROMANOS, Javier	Arnedo
— GARCIA BALLESTEROS, Ana Isabel	Torrejón de Ardo
— SANCHEZ PEREZ DE ANDA, Reyes	Laboratorio
— OCON BERANGO, José Javier	Logroño (Servicios Centrales) (a resultados)

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
• Dirección General de Salud.

Apellidos y Nombre	Zonas de Salud	Localidad
— VERA LOPEZ, Luis M ^a .	1	Cervera del R. Alhama
— ORTUZAR MANZANARES, Heliodoro	10	Nájera
— PALACIOS ANDRES, José Emilio	12	Haro
— FRAILE ESCRICH, Máximo	15	Logroño
— SECO CAMPOS, Juan José	5	Ausejo-Murillo (a resultados)

Convocatoria para la provisión interina de una plaza del Cuerpo Técnico de Administración General
II.B.476

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases de la convocatoria se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 29 de noviembre de 1991.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores

II.B.472

En el Boletín Oficial de La Rioja número 144 de fecha 21 de noviembre de 1991, en concreto en la Convocatoria de una plaza de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra, se ha detectado un error en el apartado C) Temario (en su totalidad).

El temario correcto del citado proceso de selección es el que se detalla a continuación:

TEMARIO:

GRUPO I. DERECHO.

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. El "Estado de Derecho" y los Derechos y Libertades Públicas. Suspensión de los Derechos y Libertades Públicas en la Constitución Española.

Tema 2.— El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. La Comunidad Autónoma: Sus órganos y competencias.

Tema 4.— Los delitos y faltas. Clases de delitos: públicos y privados. Perseguidos de oficio o a instancia de parte. Delitos de Acción y Omisión.

Tema 5.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Eximentes, atenuantes y agravantes. La Responsabilidad Civil derivada de los delitos y faltas.

Tema 6.— Personas responsables de los delitos y faltas. Autores. Cómplices y encubridores. Delitos Consumados, Frustados, Tentativa, Conspiración, Proposición y Provocación.

Tema 7.— La Pena: Clases, duración de las mismas. Libertad Condicional. La amnistía y el indulto. El Perdón del Ofendido.

Tema 8.— Delitos cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes. Otros delitos de los funcionarios públicos.

Tema 9.— Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Delitos contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.

Tema 10.— Delitos contra los Agentes de la Autoridad: Atentado, Desobediencia, Resistencia, Injurias, Insultos y Amenazas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 11.— Delitos contra la vida e integridad corporal. Homicidio. Asesinato y lesiones.

Tema 12.— Delitos contra la propiedad: hurto y robo. Hurto de uso de vehículos de motor.

Tema 13.— Las faltas: Faltas contra el orden público. Faltas contra el interés general de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 14.— Las denuncias. Las detenciones. Entrada y registro en lugar cerrado. La asistencia letrada al detenido. Prisión y libertad provisional. Comiso de objetos.

Tema 15.— La Policía: Normativa vigente. Regulación, funciones clases. Estudio especial de la Policía Municipal.

GRUPO II. ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1.— La Organización Política del Municipio. Consideraciones Generales. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 2.— Los Funcionarios de Administración Local: Clases de Funcionarios. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 3.— La Potestad normativa municipal. Ordenanza, reglamentos

y bandos de Alcaldía.

Tema 4.— Ordenanza de la Vía Pública de la Ciudad de Calahorra.

Tema 5.— Ordenanza de la Ciudad de Calahorra de Venta Ambulante en el mercado tradicional.

Tema 6.— Policía General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. La Defensa de los Derechos del Consumidor.

GRUPO III. TECNICAS POLICIALES.

Tema 1.— La patrulla y el patrullaje: ventajas e inconvenientes de la patrulla individual y por parejas.

Tema 2.— La técnica policial de los Servicios Asistenciales. Acompañamientos y escoltas. Técnica de registro de personas. Registro de automóviles.

Tema 3.— Controles policiales: generalidades, normas básicas; Clases de controles, uso de las esposas y transporte de detenidos. Uso de armas de fuego.

Tema 4.— El accidente de circulación: Las colisiones, toma de datos. Protección de la escena del delito.

Tema 5.— Principios básicos de actuación de la Policía en general.

GRUPO IV. CIRCULACION Y TRAFICO.

Tema 1.— Normas Generales de la Circulación: Preferencias de paso, detenciones; estacionamientos; alcoholemia; daños.

Tema 2.— Transporte de mercancías que requieran precauciones especiales. Transporte escolar. Uso de Tacógrafos en vehículos. Revisión de vehículos por Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 3.— Inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas, supuestos, formas e inspecciones. El embargo de vehículos y precinto. Documentación de vehículos y conductores. El seguro de los vehículos.

Tema 4.— Técnica de Ordenación y Regulación de la Circulación Urbana: Ordenación del Tráfico. Ordenación de la Circulación peatonal.

Tema 5.— Procedimiento sancionador. Infracciones de tráfico. Medidas precautorias.

Calahorra, 26 de noviembre de 1991.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Ampliación de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de A.G.
II.B.473

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1991, acordó:

2.— Ampliación de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General.

Dada cuenta del acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 1991, por el que se aprobaba la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Habida cuenta de la vacante producida por la funcionaria Dña. M^a Paz Lavieja que ocupaba una plaza de Auxiliar en la plantilla de este Ayuntamiento.

Habida cuenta de la aprobación inicial, en sesión de 15 de octubre de 1991, de la Segunda Operación de Modificación de Créditos, en la que se procedía asimismo a la ampliación de la plantilla de personal funcionario, por transformación de diversas plazas de personal laboral.

Habida cuenta del acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 1991 por el que se ampliaba la Oferta de Empleo Público para 1991, entre otras a una plaza de Auxiliar de la Administración General.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Modificar la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Haro, de fecha 16 de abril de 1991, aumentando en dos el número de plazas, con lo que el número total de éstas se elevaría a tres.

2).— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos oportunos.

Haro, 19 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria de un Curso de Reciclaje sobre formación de personal Auxiliar de Servicios Sanitarios en tareas de atención al cliente/paciente en el Hospital de La Rioja III.A.613

Requisitos de los aspirantes:

a) Ser personal funcionario o laboral en activo al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, perteneciente al Grupo D.

b) Prestar servicios en puestos de trabajo que exijan relación directa

con el cliente/paciente y principalmente realizar funciones de acogida y atención a los pacientes del Hospital de La Rioja de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Selección de los participantes: Se realizará directamente por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, con el Visto Bueno de la Dirección General de Función Pública.

Las bases de la convocatoria se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Logroño, 29 de noviembre de 1991.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación

III.B.1862

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del período indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulando en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias.

Código Cta Cotización Nº Expediente	Sujeto responsable Período	Concepto	Importe
26/21.738-33	Cooperativa de Calzado Arlo (Arnedo).		
N-91/0295-55	12-90		9.498.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20% de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, 19 de noviembre de 1991.— El Director Provincial.

Notificación

III.B.1863

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que las empresas y/o representantes

que se citan tienen pendiente de pago distantes cantidades en el Régimen General, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

Código Cta Cotización Nº Expediente	Sujeto responsable Período	Concepto	Importe
26/23.063-00	Isidro Saez Marin (Cenicero).		
N-90/0930-81	05-90	Notif. Descub. Total	92.248.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 19 de noviembre de 1991.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del expediente nº 2/1991 de Modificación de Créditos III.C.2100

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 1991 relativo a la aprobación del expediente nº 2/1991, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1991, dicho expediente ofrece, a nivel de capítulos, el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS ALTAS

Cap.	Denominación	Pesetas
2.	Compra de bienes corrientes y servicios	3.100.000
4	Transferencias corrientes	100.000

6	Inversiones reales	14.677.404
	TOTAL ALTAS	17.877.404

FINANCIACION

1.—	Con cargo al Remanente de Tesorería disponible procedente de la liquidación del ejercicio de 1990.....	4.910.473
2.—	Con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los capítulos	7.729.714

Capítulo	Denominación:	
3	Tasas y otros ingresos	7.729.714
5	Ingresos patrimoniales	282.217

3.— Con bajas en el Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación:	
1	Remuneraciones del personal	4.355.000
2	Servicios	600.000
SUMA		4.955.000
TOTAL FINANCIACION		17.877.404

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Agoncillo, 21 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pablo I. Lanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Expedientes Administrativos de Apremio III.C.2098

Don Ramón Carlos Pérez Goñi, Recaudador del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— De acuerdo con los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los precios de dicho Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente edicto se practica

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE \$tas.
90/ 20.442	Tasas Anuales Basura	Díaz Saenz, Felisa e Hijos	5.280.-
90/ 20.448	" "	Dominguez Abeytua, Jesús	1.200.-
90/ 20.470	" "	Espinosa Villar, Josefina	1.200.-
91/ 22.972	Impuesto Municipal Circulaci.	Fernandez Fernandez, Tomás Angel	2.400.-
91/ 22.973	" "	Fernandez Fresno, Gregoria	13.680.-
91/ 23.000	" "	Galdeano Levy, Fco. Javier	6.480.-
90/ 20.751	Tasas Anuales de Basura	Hijazo Saoristan, José Luis	5.280.-
91/ 23.354	Impuesto Municipal Circulaci.	Montilla Fernandez, Manuel Antonio	13.680.-
90/ 18.477	" "	" "	13.680.-
90/ 18.537	" "	Orive Vazquez, Julio	1.440.-
90/ 18.535	" "	" "	2.880.-
90/ 18.536	" "	" "	13.680.-
90/ 18.534	" "	" "	6.480.-
91/ 23.477	" "	Pastrana Ruiz, Juan	6.480.-
90/ 18.632	" "	Pozo Zorrilla, Isidro	840.-
90/ 18.633	" "	" "	8.040.-
90/ 18.634	" "	" "	6.480.-
88/ 6.155	" "	" "	309.-
88/ 6.156	" "	" "	3.469.-
89/ 12.932	" "	" "	318.-
89/ 12.933	" "	" "	4.449.-
89/ 12.934	" "	" "	3.573.-
88/ 10.407	Tasas Municipales Basuras	" "	7.080.-
89/ 16.062	" "	" "	7.080.-
91/ 23.499	Impuesto Municipal Circulaci.	" "	840.-
91/ 23.500	" "	" "	8.040.-
91/ 23.501	" "	" "	6.480.-
91/ 23.512	" "	Ramirez Pasoual, Vicente	6.480.-
89/ 12.250	" "	Barreira Rosa, Ramiro	3.576.-
90/ 17.931	" "	" "	6.480.-
89/ 16.109	Tasas Municipales Basura	Retegui Ayala, Angel	8.280.-
90/ 21.111	" "	" "	5.280.-

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Edicto de providencia de embargo III.C.2048

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 326/91-A, al expedientado D. Fco. José Gutiérrez Montiel vecino de Sto. Domingo 2-2º Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 17 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.275 más 1.145 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor,

la notificación a los interesados, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determina el art. 110 del citado Reglamento, advirtiéndoles:

1.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

2.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

3.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lugar de ingreso: Oficina Recaudatoria, Vara de Rey 51 entreplanta de Logroño.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Albelda de Iregua, a 25 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. José Gutiérrez Montiel, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo III.C.2049

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 331/91-A, al expedientado D. Joaquín Milla Gil de Gómez vecino de Gonzalo de Berceo, 22 Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 17 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 7.100 más 1.420 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Joaquín Milla Gil de Gómez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2050

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 371/91-A, al expedientado D. Antonio Robles de Blas vecino de Badajoz, 2 Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 7.400 más 1.480 de recargo de apremio y 320 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Antonio Robles de Blas, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2051

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 412/91-A, al expedientado D. Fco. Santi Gutiérrez Marrodán vecino de Felipe Abad, 6 Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 320 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. Santi Gutiérrez Marrodán, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2052

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 505/91-A, al expedientado D. José S. Martínez Losa Herrero vecino de Palacio, 17 Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 30 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 6.000 más 1.200 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José S. Martínez Losa Herrero, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2053

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 435/91-A, al expedientado D^a María José Postigo Fernández vecino de Reyes Católicos, 17 Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 30 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado María José Postigo Fernández, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.2054

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.791/91, al expedientado D. Enrique Ruiz Pérez vecino de Avda. Generalísimo 28 Alboraya.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de agosto de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Enrique Ruiz Pérez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2055

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.787/91, al expedientado D. Francisco Palomino Salvador vecino de Talavera de la Reina, (Toledo).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3 de Junio de 1987 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Francisco Palomino Salvador, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2056

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.779/91, al expedientado D. Pescanova S.A. vecino de Veiramar 35 Vigo (Galicia).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de enero de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 400 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pescanova S.A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2057

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.770/91, al expedientado D. Alfonso Pérez Pérez vecino de Ctra. Muzquiz, Km. 6 Foronda-Aranguiz.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 12 de junio 1986 y BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 265 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Alfonso Pérez Pérez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2058

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.769/91, al expedientado D. Luis Viana Rodríguez vecino de Laureano Iribarria 2 Oyón (Alava).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23.08.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 465 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Luis Viana Rodríguez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2059

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.746/91, al expedientado D. Jesús Bengoa Fernández de A, vecino de Sancho el Sabio 27-3º Vitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de julio de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 320 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Bengoa Fernández de A, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2060

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.476/91, al expedientado D. Jesús Angel Marín Parra vecino de Azagra (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 31 de enero de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Angel Marín Parra, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2061

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.041/91, al expedientado D. Burgos Gas vecino de Paloma 8 Burgos.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de enero de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al

expedientado Burgos Gas S.A., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2062

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.960/91, al expedientado D. Fernando Fernández Oyarbide vecino de Carmen, 24-4º D Santander.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24.10.86 y 8.7.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fernando Fernández Oyarbide, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2063

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.935/91, al expedientado D. Alicia Martínez Cirauqui vecino de Ayda. Navarra 7 Funes (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 11 de octubre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Alicia Martínez Cirauqui, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 21 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2064

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.091/91, al expedientado D. Dayton Cooperativa Limitada vecino de Serrerías, 4 Soria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 15 de junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Dayton Cooperativa Limitada, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del

siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2065

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.016/91, al expedientado D. Marcelo Santa Fe Marión, vecino de Miguel Cervantes, 12 Villafranca.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de agosto de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Marcelo Santa Fe Marión, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2066

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.056/91, al expedientado D. Custodia Sanchez Torres vecino de Gil Morlanes Zaragoza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 20 de junio de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 265 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Custodia Sanchez Torres, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2067

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.052/91, al expedientado D. Julio Barques Blazquez vecino de Ctra. de Madrid, 48 Zaragoza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 100 de recargo de apremio y 265 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Julio Barques Blazquez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2068

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.044/91, al expedientado D. Cesáreo Liz Callejo vecino de San Fco., 28 Burgos.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3.6.86 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Cesáreo Liz Callejo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2069

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.027/91, al expedientado D. Javier Jiménez Jiménez vecino de Las Bodegas s/n Sartaguda (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23.10.87 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.000 más 1.600 de recargo de apremio y 465 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Javier Jiménez Jiménez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2070

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.014/91, al expedientado D. José Manuel Raimundo Méndez vecino Oviedo (Asturias).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3.6.87 y 24.6.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Manuel Raimundo Méndez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2071

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.012/91, al expedientado D. Gumersindo José de la Riera Díaz vecino de Oviedo (Asturias).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8.4.88 y 15.6.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Gumersindo José de la Riera Díaz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2072

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.640/91, al expedientado D. Ismael Pardo Los Arcos vecino de José M^a Iribarren Milagro (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2 de octubre de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ismael Pardo Los Arcos, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2073

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.625/91, al expedientado D. Andrés de Blas Álvarez vecino de Mayor 137 Los Arcos (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de agosto de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500 más 500 de recargo de apremio y 355 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Andrés de Blas Álvarez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2074

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.349/91, al expedientado D. Lisardo Ruiz Moreno vecino de Cabezo 36 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de octubre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 11.400 más 2.280 de recargo de apremio y 155 pts. de

costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Lisardo Ruiz Moreno, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2075

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.329/91, al expedientado D. Ricardo Benito Arévalo vecino de Julio César, 2 de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6 de mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.400 más 1.080 de recargo de apremio y 155 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ricardo Benito Arévalo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2076

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.327/91, al expedientado D. Carlos de Santiago Cristóbal vecino de Plaza Libertad, 5 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9 de mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.400 más 1.080 de recargo de apremio y 155 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Carlos de Santiago Cristóbal, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2077

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.323/91, al expedientado D. Fco. Javier Oña García vecino de Gral Gallarza 18-1º Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de mayo de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 700 más 145 de recargo de apremio y 155 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Francisco Javier Oña García, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2078

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.300/91, al expedientado D. Emeterio Acereda Pérez vecino de Julio Longinos 18 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24 de junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 7.400 más 1.480 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Emeterio Acereda Pérez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2079

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.287/91, al expedientado D. Javier Gómez de Santiago vecino de Toriles 16 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 6.653 más 1.330 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Javier Gómez de Santiago, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2080

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.285/91, al expedientado D. Pedro Arpón Diez vecino de Pastelería 19 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23 de septiembre de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 6.653 más 1.331 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pedro Arpón Diez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2081

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.271/91, al expedientado D. Gregorio Serna Hernando vecino de Santiago el Viejo 20 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.400 más 1.080 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Gregorio Serna Hernando, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2082

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.171/91, al expedientado D. F. Javier Miranda Mancebo vecino de Ctra. Zaragoza, 10 de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 25 de Junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado F. Javier Miranda Mancebo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2083

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.170/91, al expedientado D.ª Marta-Teresa Miranda Arandía vecino de Ctra. Zaragoza 10 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 25 de Junio 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.400 más 1.080 de recargo de apremio y 310 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Marta-Teresa Miranda Arandía, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2084

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.101/91, al expedientado D. Juan José Rincón Teres vecino de Bebricio, 38 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 05.05.87 y B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.136 más 228 de recargo de apremio y 305 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juan José Rincón Teres, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2085

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 968/91, al expedientado D. Ramiro Palacios Santolaya vecino de Paletillas, 1-1º Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16.03.87 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.158 más 904 de recargo de apremio y 230 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ramiro Palacios Santolaya, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2086

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 943/91, al expedientado D. José Ramón Orte Molina vecino de Trav. 1ª Paletillas 2 Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13.03.87 y B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.161 más 433 de recargo de apremio y 230 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Ramon Orte Molina, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2087

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 745/91, al expedientado D. Fco. Miguel González Barrios vecino de Pérez Galdós, 61 Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de agosto de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. Miguel González Barrios, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2088

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 751/91, al expedientado D^a Ana Maria Arciniega Vicuña vecino de Núñez de Balboa 7 Marbella.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 25.04.91 edicto BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.240 más 848 de recargo de apremio y 365 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ana M^a Arciniega Vicuña, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2089

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 705/91, al expedientado D. José Antonio Ruiz Rada vecino de Saenz de Tejada, 9 Quel.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23 de abril de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 330 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Antonio Ruiz Rada, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.2090

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 678/91, al expedientado D. Cruz San Argimiro Garayo vecino de Gral Urrutia, 7 Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de junio de 1991 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 332 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Cruz San Argimiro Garayo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.2091

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 385/90-ST, con fecha 01.10.90 y notificada al expedientado Don Juan Ezquerro Ezquerro, de calle La Fuente 8 de Pradejón, en la misma fecha, por el concepto de Sanción de Tráfico Local.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja, por la cantidad total perseguida de 1.665.- ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Juan Ezquerro Ezquerro, por el presente Edicto, como resultado de ser Rehusada a los servicios de Correos la diligencia notificada.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente día a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 22 de noviembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2101

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de Noviembre de 1991, de acuerdo con lo previsto en el art. 1 del R.D. 375/91 de 22 de Marzo, por unanimidad de los asistentes, contando con el quórum legalmente exigido, acordó encomendar la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas por un periodo de dos años, a la Administración del Estado.

Igea, 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.2102

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1991, contando con el quórum legalmente exigido, y por unanimidad de los miembros asistentes acordó la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

1. Tasa por cementerio municipal.
2. Tasa por servicio de alcantarillado.
3. Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
4. Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo; carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
5. Precio Público por el servicio de matadero.
6. Precio Público por tránsito de ganado por las vías públicas.
7. Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
8. Precio Público por suministro municipal de agua potable.
9. Impuesto vehículos de tracción mecánica.
10. Roturos.

Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de enero de 1992, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Igea, 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Expedientes Administrativos de Apremio

III.C.2099

Don Ramón Carlos Pérez Goñi, Recaudador del Ayuntamiento de Albelda de Iregua, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— De acuerdo con los artículos 100, 104, 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los precios de dicho Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente edicto se practica la notificación a los interesados, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determina el art. 110 del citado Reglamento, advirtiéndoles:

1.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos

de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que pueden recurrir en reposición previo Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

2.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

3.— Que pueden solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago en los plazos y condiciones establecidos en el art. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que efectuado el ingreso de la deuda, se girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Lugar de ingreso: Oficina Recaudatoria, Vara de Rey 51 entreplanta de Logroño.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Lardero, a 17 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE Pts.
88/ 10.114	Impto. Municipal Circulación	Barata Alves, José	3.843.-
91/ 125	Tasas Municipales-Cementerio	Barrio Fernandez, Mercedes	1.245.-
89/ 16.178	Impto. Municipal Circulación	Colán Serrate, Angel Jesus	3.752.-
90/ 21.039	" "	" "	6.480.-
91/ 27.534	" "	" "	6.480.-
87/ 20	Tasas Municipales-Cementerio	Diego Alonso, Lucas	240.-
88/ 22	" "	" "	240.-
89/ 22	" "	" "	240.-
87/ 3526	Licencia Fiscal Comercio-Industri.	" "	2.620.-
91/ 21	Tasas Municipales-Cementerio	" "	240.-
91/ 192	" "	Fernandez Moreno, Maria	1.080.-
86/ 926	Desagüe Canales	Fernandez Rueda, Santiago	192.-
87/ 3.972	" "	" "	192.-
88/ 9.488	" "	" "	192.-
89/ 18.297	" "	" "	192.-
89/ 19.233	Tasa del Servicio de Aguas	Galilea Fernandez, José	763.-
90/ 26.439	" "	" "	24.327.-
90/ 26.499	" "	Gonzalez Andres, M del Rosario	763.-
91/ 29.003	Tasa Basuras y Alcantarillado	" "	2.940.-
86/ 26-084	Ganaderia Independiente	Gonzalez Duran, Manuel	4.296.-
87/ 26-084	" "	" "	4.296.-
88/ 26-084	" "	" "	4.296.-
86/ 1.435	Tasa del Servicio de Aguas	Haro La Rosa, Teresa	763.-
86/ 3.138	" "	" "	763.-
86/ 2.305	Tasa de Alcantarillado	" "	300.-
87/ 4.012	Tasa de Canales	" "	192.-
87/ 7.780	Tasa del Servicio de Aguas	" "	763.-
87/ 5.938	Tasas Basuras y Alcantarillado	" "	2.700.-
87/ 8.707	" "	" "	2.700.-
88/ 9.532	Desagüe de Canales	" "	192.-
89/ 18.342	" "	" "	192.-
90/ 26.574	Tasa del Servicio de Aguas	Jimenez Cordón, Maria Carmen	763.-
88/ 47-02	Contribución Urbana	Manzanares Izquierdo, Francisco	540.-
88/ 110-09	" "	Martinez Estefania, Vicenta	1.226.-
90/ 23.557	Tasa Basuras y Alcantarillado	Martinez Lopez, Angel	300.-
86/ 682	Impto. Municipal Circulación	Mateo Lopez, José Luis	7.192.-
87/ 5.168	" "	" "	7.552.-
88/ 5.168	" "	" "	7.779.-
89/ 16.668	Impto. Municipal Circulación	Mateo Lopez, José Luis	8.012.-
90/ 21.543	" "	" "	13.680.-
91/ 28.050	" "	Molina Gest, José Antonio	3.360.-
89/ 16.689	" "	Montes Alonso, M ^a Concepción	3.752.-
89/ 16.688	" "	" "	3.752.-
90/ 21.563	" "	" "	6.480.-
90/ 21.562	" "	" "	6.480.-
91/ 28.060	" "	" "	6.480.-
91/ 28.061	" "	" "	6.480.-
88/ 08-19	Rustica y Pecuaria	Moras Mayo, Cipriano	4.310.-
88/ 08-24	" "	" "	4.876.-
91/ 28.071	Impto. Municipal Circulación	Moutinho Vieira, Gabriel	6.480.-
89/ 18.540	Desagüe Canales	Nalda Etayo, Evaristo Herederos	192.-
89/ 23.626	Tasas Basuras y Alcantarillado	Nalda Martinez, Juana	300.-
89/ 22.691	Tasa Servicio Aguas	" "	763.-
89/ 19.532	" "	" "	763.-
90/ 24.640	" "	" "	763.-

90/ 23.670	Tasa de Alcantarillado	"	"	300.-
91/ 26.795	Tasa Servicio Aguas	"	"	763.-
91/ 29.262	Tasa de Alcantarillado	"	"	250.-
86/ 34-11	Contribución Urbana	Nalda Nalda, Felicia y 2		1.508.-
87/ 35-13	"	"	"	1.584.-
88/ 03-08	"	"	"	1.630.-
91/ 60	Tasas Municipales Cementerio	Nalda Ortega, M ^o Luz		240.-
86/ 823	Tasa Desagüe Canales	Nalda Sampedro, Daniel Herejeros		384.-
86/ 09-04	Contribución Rustica	"	"	7.416.-
87/ 09-04	"	"	"	7.416.-
87/ 4.203	Tasa Desagüe Canales	"	"	192.-
87/ 4.368	"	"	"	192.-
88/ 9.740	"	"	"	384.-
88/ 09-09	Contribución Rustica	"	"	7.430.-
89/ 18.562	Tasa Desagüe Canales	"	"	192.-
90/ 24.680	Tasa Servicio de Aguas	Ojanguren San Martin, Gerardo		763.-
90/ 24.680	Tasa Servicio Basuras	"	"	2.930.-
91/ 28.167	Impt. Municipal Circulación	Pasoual Badillos, Miguel Angel		1.440.-
88/ 06-11	Contribución Urbana	Pérez Izquierdo, Maria Ibone		517.-
88/ 080-11	"	Pinilla Usua, M ^o del Carmen		588.-
86/ 018-09	"	Rocandio Laya, Sabino		1.171.-
90/ 24.795	Tasa Servicio Aguas	Rodriguez Sampedro, Maria del Mar		1.087.-
90/ 26.965	"	"	"	1.946.-
86/ 011-05	Contribución Rustica	Ruiz Navarro, Jalon Felix		1.980.-
87/ 011-04	"	"	"	1.980.-
88/ 011-07	"	"	"	1.980.-
88/ 011-10	"	"	"	1.980.-
91/ 28.364	Impuesto Municipal Circulaci.	Saenz Martinez, Francisco		1.464.-
86/ 012-16	Contribución Rustica	Sainz-Aja Fernandez, Jesus		15.840.-
87/ 012-14	"	Sanchez Gomez, José		1.560.-
88/ 012-20	"	"	"	1.560.-
90/ 21.920	Impt. Municipal Circulación	Saralegui Camara, Maria Paz		1.560.-
89/ 17.029	"	"	"	2.400.-
91/ 28.449	"	"	"	1.371.-
88/ 15.798	Servicio Aguas	Santos Moreno, Esther		2.400.-
89/ 17.914	Tasas Basuras-Alcantarillado	"	"	763.-
89/ 18.790	Desagüe de Canales	"	"	300.-
90/ 24.918	Tasa Servicio Aguas	Soto Terroba, Tomas		160.-
90/ 25.941	Tasas Basuras-Alcantarillado	"	"	763.-
89/ 19.785	Tasa Servicio Aguas	"	"	2.940.-
89/ 20.665	Tasa Basuras-Alcantarillado	"	"	763.-
89/ 22.946	Tasa Servicio Aguas	"	"	2.700.-
90/ 23.372	Tasas Basuras-Alcantarillado	"	"	763.-
90/ 27.105	Tasa Servicio Aguas	"	"	2.940.-
91/ 29.550	Tasa Basuras-Alcantarillado	"	"	1.393.-
89/ 17.097	Impt. Municipal Circulaci.	Vega Rodriguez, Anselmo Toribio		3.058.-
89/ 18.838	Tasa Desagüe Canales	"	"	362.-
				30.-

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

GASTOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2103

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.950.000
3	Tasas y otros ingresos	3.600.000
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	604.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	200.000
7	Transferencias de capital	16.380.000
9	Pasivos financieros	1.220.000
	TOTAL INGRESOS	25.254.000

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.064.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.440.000
3	Gastos financieros	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	20.700.000
	TOTAL GASTOS	25.254.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ochanduri, a 22 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Elias Marrón Ruiz.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2267

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecinueve de noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Agapito Castro Villar, contra el Ayuntamiento de Corporales-Morales, por denegación presunta, por silencio negativo, de la solicitud de expedición de determinadas certificaciones administrativas y

copias compulsadas, y de la solicitud de convocatoria conjunta del Concejo Abierto para la aprobación de las cuentas generales del municipio, correspondientes a los ejercicios presupuestarios de 1989 y 1990.

Este recurso lleva el número 341/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de noviembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.2242

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que en los Autos nº 113/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente: Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Sáinz Ruiz de Zuazo, contra la empresa "Ady Filter S.A.", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 1.062.049 Pts., más un 10% por mora. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario, más la suma de 25.000 pts., ingresando dichas cantidades en la cuenta nº 2260 del Banco Bilbao-Vizcaya.

Para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de notificación a la Empresa Ady Filter S.A. en ignorado paradero expido el presente en Logroño a 19 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2243

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Procedimiento de Acción Hipotecaria, señalado con el nº 154/91, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. contra Rioja Urbana S.A. en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de quince días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera Subasta: El día 7 de Febrero a las 12 horas.
- Segunda: El día 6 de Marzo a las 12 horas.
- Tercera: El día 10 de Abril a las 12 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal de Logroño, al menos el 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento del valor asignado para la segunda subasta y se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los Autos y la certificación registral estarán de manifiesto en Secretaría, haciéndose constar que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta:

Las siguientes siete fincas unifamiliares:

Número uno.— Vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja y otra alta de vivienda, con una superficie útil entre las dos, de unos 64,23 m²., y de un aprovechamiento bajo cubierta de unos 20,28 m². útiles, tiene como anejo un garaje y un trastero en sótano. Sita en Ezcaray (La Rioja), con una cuota de una veinticuatroava parte. Finca Registral nº 8.667.

Número dos.— Vivienda unifamiliar, compuesta de las mismas plantas, superficies y cuota de participación de la vivienda nº 1. Finca registral nº 8.668. Sita en Ezcaray (La Rioja).

Número tres.— Vivienda unifamiliar, compuesta de las mismas plantas, superficies y cuota de participación que la vivienda nº 1. Finca registral nº 8.669. Sita en Ezcaray (La Rioja).

Número siete.— Vivienda unifamiliar, compuesta de las mismas plantas, superficies y cuota de participación que la vivienda nº 1. Finca registral nº 8.673. Sita en Ezcaray (La Rioja).

Número nueve.— Vivienda unifamiliar, compuesta de las mismas plantas, superficies y cuota de participación que la vivienda nº 1. Finca registral nº 8.675. Sita en Ezcaray (La Rioja).

Número once.— Vivienda unifamiliar, compuesta de las mismas plantas, superficies y cuota de participación que la vivienda nº 1. Finca registral nº 8.677. Sita en Ezcaray (La Rioja).

Número trece.— Vivienda unifamiliar, compuesta de las mismas plantas, superficies y cuota de participación que la vivienda nº 1. Finca registral nº 8.679. Sita en Ezcaray (La Rioja).

El tipo establecido para la subasta es de nueve millones doscientas sesenta y siete mil cuatrocientas trece pesetas cada una de ellas.

Logroño, a 18 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2245

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 271/90, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja S.A. contra Don Miguel Oteiza Antón y otro. en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera Subasta: El día 14 de Febrero a las 12,30 horas.
- Segunda: El día 13 de Marzo a las 12,30 horas.
- Tercera: El día 10 de Abril a las 12,30 horas.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento del valor asignado para la segunda subasta y se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los Autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Bienes Objeto de Subasta:

— Rústica.— En Alfaro (La Rioja), paraje de Cabezuelo, de veintitres áreas y cuarenta centíáreas, catastrada al polígono 56, parcela 159. Finca registral nº 11.518. Valorada en un millón setecientos cincuenta mil pesetas.

— Departamento número diez.— Vivienda o piso tercero, tipo A, forma parte de un edificio en Alfaro (La Rioja), calle Ronda nº 13. Finca registra. nº 25.515. Valorada en cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Logroño, a 20 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.2246

En cumplimiento de lo acordado en Juicio de Faltas nº 162/91, seguido en este Juzgado sobre robo, se cita a Lorenzo Sánchez Neila en calidad de Perjudicado y José Luis Jiménez Jiménez en calidad de implicado, cuya última residencia era en Logroño C/ Velez de Guevara 29-1º Izda. y C/ Rodríguez Paterna 29-4º, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 11 de diciembre de 1991, a las 10,20 horas, con la prevención de que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2268

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número

Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el n° 434/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Don Rigoberto Frias Gentil y D^a Ana M^a Fernández Moreno en el cual se saca en venta y pública subasta y término de veinte días, los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 24 de enero a las Once horas.
- Segunda: 21 de febrero a las Once horas.
- Tercera: 20 de marzo a las Once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Edificio comercial.— Sito en Hormilla (La Rioja), en la calle El Pero, número cuatro, con una superficie útil de ciento treinta y cinco metros cuadrados y sesenta y seis decímetros. Finca registral n° 4.676. Valorada en tres millones de pesetas.

Logroño, a 21 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2247

D. José Alonso Ramos Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Logroño y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Declaración de Herederos del causante D. José Fernández Martínez, solicitado por D^a Daniela Fernández Martínez, mayor de edad, y vecina de Logroño, seguido con el n° 387/91, en cuyo expediente se ha acordado hacer constar por medio del presente que D. José Fernández Martínez, falleció en Logroño, el día 30 de Mayo de 1991, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres D. Lucio Fernández Sáenz y D^a Lorenza Martínez Martínez. La muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanas Daniela Fernández Martínez y M^a Dolores Fernández Martínez, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Logroño, a 11 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.2248

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, 378/87, P. instados por Caja de Ahorros de La Rioja contra D. José Ignacio Barquin Rama, D^a Julia Muñoz Bacigalupe, D. José Antonio Bosque Serrano y D^a Juana Bacigalupe García, en reclamación de 1.076.861 Pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros n° 5-7, los próximos días 24 febrero, 28 febrero y 27 marzo a las 12,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

Vivienda o piso en la calle San Martín, n° 2, 2° de Haro. Valorada en 1.000.000 pts.

En Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2249

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, 409/88, P. instados por Caja de Ahorros de La Rioja contra D. José Manuel Ribas Córdoba, María del Carmen Palacios Castro, D. Ladislao Palacios Llorente y D^a María Cruz Castro Roana, en reclamación de 4.243.839 Pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros n° 5-7, los próximos días 24 enero, 28 febrero y 27 marzo de 1992 a las 10,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

1) Urbana: Número diecinueve. Piso cuarto centro, derecha tipo C), del edificio sito en Logroño, en la calle Albia de Castro con vuelta a la calle Duquesa de la Victoria, formando esquina a ambas vías públicas, correspondiéndole el n° 3 por la primera de ellas. Superficie 104,45 m2. Tiene como anejo el cuarto existente debajo del hueco de la escalera. Inscrita con el n° 7.402 duplicado, al folio 235, del libro 142. Valorada en 9.000.000 Pts.

2) Urbana: Número once. La vivienda o piso cuarto tipo A, de la casa de Logroño, en la C/ Berratur n° 44, con vuelta a General Urrutia n° 31 y 33. De 81,71 m2. Valorada en 8.000.000 de pts., de las que una vez deducidas las cargas existentes queda un valor de 1.040.000 pts.

En Logroño, a 19 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2250

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 480/90 a instancia de Juan Manuel Pascual Salcedo Pradas contra Ruben Sáenz Pinilla y Emiliana Herrera Moreno en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 10 de enero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 4 de febrero a las 10 horas y para la tercera el día 28 de febrero a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en

Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la Subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes Objeto de Subasta

— Finca Rústica en Jurisdicción de Lardero, término de Vadillo, del Polígono 7, parcela 204, de superficie diez áreas cincuenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro nº 2 de Logroño, al tomo 947, libro 34, folio 19 vº, finca nº 2447.

Valorada en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

— Finca rústica sita en Jurisdicción de Lardero (La Rioja en el pago de Río Lardero, catastrada al Polígono 8, parcela 184, de superficie catorce áreas y cuarenta centiáreas. Esta situada en el camino de Alberite, no se permite construcción, excepto la caseta para apeos de labranza. Inscrita en el Registro nº 2, de Logroño, al tomo 947, libro 34, folio 21, finca nº 2.448.

Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 Pts.).

— Finca rústica, sita en Jurisdicción de Lardero (La Rioja) término del Pallaro, del polígono 8, parcela 191, de superficie siete áreas y veinte centiáreas. Inscrita al Registro nº 2 de Logroño, al tomo 1.030, libro 52, folio 24, finca nº 4.320.

Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 Pts.).

— Finca rústica, sita en Jurisdicción de Lardero (La Rioja) término El Pallaro, del polígono 9, parcela 357, de superficie cincuenta y cinco áreas y sesenta centiáreas. Finca de regadío, con acceso directo hasta la finca por Camino. Inscrita en el Registro nº 2 de Logroño, al tomo 1.030, libro 52, folio 25, finca nº 4.321.

Valorada en dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000 pts.).

Y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de La Rioja, así como exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 12 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2251

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 285/91 a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra Adolfo Ipas Ajamil y Angela Pinillos López en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 12 de febrero a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 5 de marzo próximo a las 10 horas y con carácter de tercera el día 30 de marzo a las 10 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Condiciones de la Subasta:

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes Objeto de Subasta

1.— Vivienda piso 4º tipo B, con sus dependencias. Ocupa una superficie

útil de ciento diecinueve metros y dieciocho decímetros cuadrados y construida de 147,82 m2. Sita en la calle Queipo de Llano. Inscrito en el Registro nº 1.

2.— Una participación indivisa de una veintidós avas partes (concentrada en la utilización de la plaza de garage número 7, en: Número 1.— Local comercial en planta de sótano, destinada a garage y otros usos, con acceso por rampa a la calle Queipo de Llano y por escalera del inmueble.

Forman parte de la casa en Logroño, calle Queipo de Llano (Hoy María Teresa Gil de Garate) números 20-22.

Valorados la casa en seis millones de pesetas (6.000.000 Pts.) y el garage en un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 Pts.).

Y para que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de La Rioja, así como exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 18 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.2252

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño:

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 77/91, seguido a instancia de Uninterleasing S.A. contra Polap S.A. Mariano Laguna Pérez, Mª Jesús Amieva García e Irene Pérez Pérez sobre reclamación de cantidad (cuantía 9.826.040 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los días 20 de abril de 1992, 20 de mayo de 1992 y 22 de junio de 1992 a las 12 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao-Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

Vivienda o piso sexto, tipo B de la casa sita en Logroño, C/ Marqués de Murrieta nº 59. Inscrito en el Reg. de la Propiedad de Logroño, Libro 913, folio 136, finca 566. Tipo valoración: 12.000.000,- ptas.

En Logroño, a 14 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto de Subasta

IV.2253

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño:

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el nº 240/90, seguido a instancia de Banco de Santander S.A. contra Rigoberto Julián Frías Gentil y Ana María Fernández Moreno sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.249.199 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los días 9 de abril de 1992, 8 de mayo de 1992 y 8 de junio de 1992 a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao-Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

Piso 2º, tipo C, de la casa nº 1 de la calle Beratúa de Logroño de 99,84 m2., inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, folio 21, Libro 586, Finca 6151, inscripción 4ª-5ª. Tipo Valoración: 9.000.000,-Ptas.

En Logroño, a 18 de Noviembre de 1991.— La Secretaría.

Edicto de Subasta

IV.2254

El Ilmo. Sr. Magistrado- Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 111/91 a instancia del Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Banco Hipotecario de España contra Santiago Gómez Ozalla y esposa sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 18 de Febrero a las 12 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a 3.837.539 no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 18 de Marzo a las 12 horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 20 de Abril a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3, el 20% de la 2. Nº 2261 B.B.V.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4, del art. 131 de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

La vivienda o piso 5º tipo D) con una superficie útil de setenta y un metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y la construcción es de 87,01 m2. distribuida en cocina comedor-estar, tres dormitorios, baño, pasillo y vestíbulo. Linda: derecha entrando vivienda tipo C) izquierda y fondo, los generales de la casa; y por el frente, con la vivienda tipo A) patio de luces y el rellano de la escalera.

Forma parte de la casa sita en Haro, en la calle Santa Lucía, señalada con el nº OA53 que ocupa una superficie en solar de 334, 80 m2. Se cita para búsqueda el libro 175, folio 196, finca nº 14.362 inscripción segunda.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín Oficial del Estado, Tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño a 18 de Noviembre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.2255

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 260/90, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Miguel Gamuza Rodríguez y D. Alvaro Fernández García, sobre reclamación de cantidad de 800.000,- pesetas de principal, más otras 250.000,- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En Logroño a 24 de Enero de 1991. La Ilma. Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 5 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 260/90, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado Dª Engracia Serrano Espluga, y de la otra

como demandado D. Angel Gamuza Rodríguez y D. Alvaro Fernández García, mayores de edad, y con domicilio en Logroño, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y por los siguientes:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Angel Gamuza Rodríguez y D. Alvaro Fernández García, mayores de edad, con domicilio respectivamente en C/ Velez de Guevara 41-43 y Lardero, Carretera Soria Km. 3,5 hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a Banco Hispano Americano de la cantidad de ochocientos mil pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mercantil I.B. Constructores, expido el presente en Logroño a 14 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Sentencia

IV.2256

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición 43/90, seguidos a instancia de D. Emilio Valladolid Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra D. Santiago Gamarra Muzas, Dª Ana María Cardenal Laine y D. Jorge Díez Zumalabe, sobre acción reivindicatoria, contradictoria de dominio de nulidad de títulos y cancelación de las inscripciones registrales; en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En nombre de S.M. El Rey. En la ciudad Logroño a 23 de Noviembre de 1990. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño, los presentes autos de juicio de cognición nº 43/90, seguidos a instancia de D. Emilio Valladolid Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad de Logroño y domiciliado en la calle Duques de Najera número 20, piso 2º, letra A, provisto de D.N.I., número 16.503.467, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y asistido de la Letrado Dª Mercedes López, contra D. Santiago Gamarra Muzas, profesor de idiomas, vecino de Logroño, con domicilio en la calle Doctores Castroviejo nº 29, provisto de D.N.I. nº 16.464.567, contra Dª Ana María Cardenal Laine, mayor de edad, soltera, profesora, vecina de Logroño, domiciliada en la calle Labradores nº 50, con D.N.I. 17.854.285, y contra D. Jorge Díez Zumalae, mayor de edad, vecino de Andoain (Guipúzcoa) y cuyas demás circunstancias se ignoran; sobre ejercicio de acción reivindicatoria, contradictoria de Dominio y de nulidad de los títulos y cancelación de las inscripciones registrales correspondientes.

FALLO: Que, desestimando como desestimo íntegramente la demanda instada por el procurador de los tribunales D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de D. Emilio Valladolid Rodríguez, contra D. Santiago Gamarra Muzas, Dª Ana María Cardenal Laine y D. Jorge Díez Zumalae, debo declarar y declaro no haber lugar a declarar que esa propiedad del actor la finca señalada con el número 13 de la calle La Cuesta, sita en Jubera, absolviendo a los demandados de los pedimentos contra ellos deducidos en el escrito de demanda, sin que haya lugar a declarar la nulidad de títulos y cancelación de inscripciones que se solicita; todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora”.

Y para que sirva de notificación a los demandados Doña Ana María Cardenal Laine y Don Santiago Gamarra Muzas, expido el presente en Logroño a 15 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Edicto

IV.2257

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño (I.a Rioja).

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición nº 344/91, seguido a instancia de Electra de Logroño S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra Don Angel Osma Rodríguez, en los que con fecha 18 de Noviembre de 1991, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia: Magistrado-Juez Dª Carmen Araujo García. Juzgado de 1ª Instancia nº 5. En Logroño, a 18 de Noviembre de 1991.

Dada cuenta: Emplazado el demandado, y no habiendo comparecido ni contestado a la demanda, se tiene por contestada la misma y se declara en rebeldía a la parte demandada D. Angel Osma Rodríguez, con quien se entenderán en los estrados del Juzgado las diligencias de comunicación que con dicha parte se produzcan. Y se convoca a la celebración del Juicio de litigantes, a cuyo efecto se señala el día 18 de diciembre a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Notifíquese el anterior proveído a la representación de la parte actora, y en estrados al demandado rebelde Don Angel Osma Rodríguez, exponiendo edicto en el Tablón de Anuncios del Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Don Angel Osma Rodríguez y para su publicación en el B.O.P. de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Logroño a 18 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Edicto de Subasta

IV.2258

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño,

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 3/91, seguidos a instancia de Europunto S.A., contra D^a Matilde Tagle Ortiz y D^a M^a del Carmen Blázquez Ortiz, se ha acordado sacar a subasta en la Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 28 de Enero de 1992, en su caso por segundo al día 27 de Febrero de 1992 y por tercera el día 27 de Marzo de 1992 siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

Cuarta.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1.— Vivienda en planta segunda tipo C, de la casa número 16, de la calle Avenida de Villanueva, con fachada a la calle de los Miños a la que hace esquina, en Badajoz, con una superficie útil de ciento treinta y tres metros y treinta y un decímetros cuadrados, tiene como anejo una plaza de garaje y un cuarto trastero, con una cuota de participación en el inmueble de cuatro enteros y ochenta céntimos por ciento. Valorada en doce millones de pesetas.

2.— Local aparcamiento garaje, de la casa número 1, de la calle Avenida de Colón, en Badajoz, con una superficie de quince metros y treinta decímetros cuadrados. Valorada en un millón doscientas mil pesetas.

3.— Vivienda en planta cuarto tipo A, de la casa número 1, de la calle Avenida de Colón, en Badajoz, con una superficie útil de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados. Tiene como anejo un cuarto trastero. Valorada en dieciséis millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 20 de Noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.2269

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, D^a Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 301/91 promovidos por Renault Financiaciones S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Purón Picatoste contra Gabriel Jurado Mañe y D^a Esperanza Matoso Casas, en reclamación de 731.020 pesetas de principal y 300.000 pts. presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de los demandados ejecutados Gabriel Jurado Mañe y D^a Esperanza Matoso Casas y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Vehículo marca Renault matrícula I.O-1528-J, propiedad de los ejecutados.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo a los mencionados ejecutados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2259

D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía con el n^o 116/91, a instancia de D. José Angel Aransay Valgañón, vecino de Logroño, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, sobre petición de condena para elevar a Escritura Pública un contrato privado; y en los mismos se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA: En Logroño a 8 de noviembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 116/91, entre partes: de la una y como demandante D. José Angel Aransay Valgañón, vecino de Logroño, C/ Villamediana n^o 28-3^o

1, representado el Procurador Sr. José Ignacio Larumbe García, y bajo la dirección del Letrado D. Emilio Vea Ruiz, y de la otra y como demandada Construcciones Vinícolas del Norte S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, que fue declarada en rebeldía, sobre petición de condena para elevar a Escritura Pública un contrato privado.

FALLO: Que desestimando como desestimo integramente la demanda planteada por la representación procesal de D. José Aransay Valgañón, debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos de la actora, condenando a ésta al pago de las costas causadas.— Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la L.O.P.J. y a la demandada rebelde en la forma prevista en la Ley, salvo que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Están las firmas de la Juez el Secretario.— Rubricados.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 19 de noviembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.2260

D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición bajo el n^o 309/91, a instancia de Beecham Cosmetics S.A., contra D. Fernando Saenz González, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

“SENTENCIA: En Logroño, a 15 de noviembre de 1991.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el número 309/91, entre partes: de la una y como demandante Beecham Cosmetics S.A., con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado D. Jesús Urbina; y de la otra y como demandado Don Fernando Saenz Gonzalez, que se encuentra en paradero desconocido y ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

FALLO: Que estimando como estimo integramente la demanda ejercitada por la representación procesal de Beecham Cosmetics S.A., debo condenar y condeno a Don Fernando Saenz Gonzalez, a pagar al actor la suma de noventa y ocho mil ciento sesenta y una pesetas (98.161 pts.), más sus intereses legales conforme al art. 921 de la L.E.C., más las costas.— Notifíquese esta resolución a las partes informándoles del contenido del artículo 248.4 de la L.O.P.J. y al demandado rebelde en la forma establecida en la Ley a no ser que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y el Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Don Fernando Saenz Gonzalez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 20 de noviembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2270

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Logroño en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, seguidos a instancia de D. Alejandro Palacios Escobes, representado por la Procuradora Sra. Purón, contra D. Miguel Pascal y ocho más, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Logroño, a 21 de noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2261

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número

7 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 127/91 a instancia de Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Alfonso Jiménez Sánchez y D^a Isabel Rivera Sánchez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 5 de febrero de 1992, a las diez horas.
- Segunda: 28 de febrero de 1992, a las diez horas.
- Tercera: 24 de marzo de 1992, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA: Número tres. Piso primero centro derecha, tipo B, de la casa sita en Logroño en su barrio de Varea, calle Platerías, esquina calle Canicalejo.

Ocupa una superficie útil de setenta y ocho metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados y construida de noventa y cinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados.

Linda: Norte, calle Canicalejo; Sur: Vivienda tipo A, mano derecha, escalera, patio interior y vivienda centro izquierda tipo C; Este: calle Platerías vivienda mano derecha, tipo A; y al Oeste, vivienda centro derecha tipo C).

Cuota de participación en el inmueble: siete enteros por ciento.

Inscrita al tomo 936, folio 164, libro 936, finca 32.133.

Valor de tasación: cuatro millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 19 de noviembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.2271

D^a María Dolores del Campo Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 7 de esta ciudad, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio con el número 368/91 a instancia de D^a María del Pilar Mateo Hernández, representado por el Procurador D^a Miren Lourdes Urdiain Laucirica, contra D. Máximo Palacios Subero, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado citar por medio del presente a expresado demandado, a fin de que el próximo día 7 de enero y hora de las 10 de su mañana comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Víctor Pradera número 5, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado D. Máximo Palacios Subero, extendiendo y firmo el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Logroño, a 19 de noviembre de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.2272

En virtud de lo acordado en resolución recaída en esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo n^o 235/91, seguidos a instancia del Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador Sr. León Ortega, contra D. Agustín Ortiz Valdecantos y D^a Anunciación Pascual Castellanos, se notifica a los demandados la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Visto por el Ilmo. Sr. Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Logroño, los autos de juicio ejecutivo n^o 235/91 entre partes, de una como demandante Banco Exterior de España S.A., representado por la Procuradora Sra. León Ortega, y bajo la dirección del Letrado D^a Ana Reboiro Martínez, y de la otra como demandados D. Agustín Ortiz Valdecantos y D^a Anunciación Pascual Castellanos, mayores de edad, vecinos de Logroño, c/ Portales 87-3^o, sobre reclamación de cantidad..."

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Agustín Ortiz Valdecantos y D^a Anunciación Pascual

Castellanos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco Exterior de España S.A. de la cantidad de 930.165 pts. de principal, más los intereses legales pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Agustín Ortiz Valdecantos y D^a Anunciación Pascual Castellanos, declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, que firmo en Logroño, a 21 de noviembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.2273

D. Félix Angel Losantos, por provisión temporal, Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente de suspensión de pagos tramitado en este Juzgado con el n^o 410/91, se ha tenido por solicitada en forma por la mercantil "Recimet, S.A." domiciliada en Calahorra, Ctra. de Murillo, Km. 1, con CIF A-26124081, la declaración de estado de Suspensión de Pagos, habiéndose nombrado Interventores Judiciales al Acreedor D. Leopoldo Saenz Aldama, mayor de edad, vecino de Calahorra y a los Auditores de Cuentas, D. Jesús Bermejo Arregui y D^a Delia Moreno Yoldi, mayores de edad, casados, con despacho abierto en Calahorra.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Calahorra, a 21 de noviembre de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.2262

En este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n^o Dos de Calahorra y su partido, se tramitan autos de expediente de dominio n^o 324/91 a instancias de "Tubos Técnicos Armados S.L." representados por el Procurador Sr. Echevarrieta para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente:

Finca inscrita al Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 381, folio 90, finca n^o 23.948.

Y al admitirse a tramitación el expediente por haberse cumplido los requisitos legales, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pedida así como aquéllos cuyos domicilio se desconocen, a fin de que cualquiera de ellas pueda comparecer ante este Juzgado dentro de los siguientes diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Calahorra, 19 de noviembre de 1991. La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2263

Doña Ana Isabel Fauro García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento Judicial de Juicio Ejecutivo n^o 186 de 1991, seguido a instancia de Menhir Leasing S.A., representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra María Angeles Calvo Muñoz y Francisco Sanz Ramirez, vecinos de Bergasa C/Ciezo, 18, sobre reclamación de cantidad que asciende a 761.098.- ptas. de principal, más 29.115 de gastos y 300.000.- ptas. de costas.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 15 de Enero de 1992, a las 11 horas, se celebre la primera subasta pública de los bienes que luego se dirán. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta pública para el día 13 de Febrero a las 10,30 horas, y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta para el día 11 de Marzo a las 10 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la tasación pericial, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a la misma, y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V., sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber depositado el importe de la consignación en la cuenta de consignaciones del B.B.V.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Camión Ebro matrícula B-9150-VE	40.000.- pts.
— Máquina agrícola John Deere modelo 224 ws,	
LO-24828-VE	20.000.- pts.
— Vehículo remolque matrícula I.O-27641-VE	200.000.- pts.
— Cuba de cuajar de 500 litros con accesorios	
agua caliente	140.000.- pts.
— Prensa neumática de 4.3	130.000.- pts.
— Compresor de aire para prensa de	
pasteurizador	50.000.- pts.
— Mesa de trabajo 2000	27.000.- pts.
— Moldes de rejilla queso fresco y curado	200.000.- pts.
— Cámara frigorífica de conversión	220.000.- pts.
— Tanque autrefrigerador de 1200 litros	180.000.- pts.
VALORACION TOTAL	1.225.000.- pts.

En Calahorra, a 19 de noviembre de 1991.— La Oficial Habilitada.

Edicto

IV.2264

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° dos de Calahorra y su Partido, se tramitan autos de Separación Matrimonial n° 329/90, seguidos a instancias de D^a Dolores Vilchez Hidalgo, que obtuvo el beneficio de justicia gratuita y es representada por el Procurador Sr. Varea y asistida por el Letrado Sra. Alegria Varela contra D. Antonio Marín Vergillos; en los que por providencia de fecha de 20 de noviembre de 1991 se ha acordado notificar la sentencia al demandado mediante su publicación en el B.O. de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 20 de noviembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.2265

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° dos de Calahorra y su partido, se tramita autos de Juicio Menor Cuantía n° 157/91, seguidos a instancias de "Curtidos J. Vazquez, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo y asistidos por el Letrado Sr. Eduardo Martín contra "Calzados Paxol S.A.", D. José Roman Postigo Bretón, D^a M^a Pilar Garrido Hernández y D^a M^a Luz Bretón Milagros, sobre reclamación de cantidad de 1.369.048 pts.; en los que por providencia de fecha de 20 de noviembre de 1991 se ha acordado emplazar a los demandados: "Calzados Paxol S.A.", José Roman Postigo Bretón, M^a Pilar Garrido Hernández y M^a Luz Bretón Milagros para que en el término de veinte días comparezcan en autos, personándose en forma y contesten a la demanda, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados en situación procesal de rebeldía y le pararán el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Contra esta propuesta cabe recurso de reposición.

Dado en Calahorra, a 20 de noviembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**Sentencia**

IV.2266

En virtud de lo acordado en autos de tercera de mejor derecho 291/91, instado por Fondo de Garantía Salarial; bajo la dirección del Ldo. D^a María Paz Munilla López, contra Entidad Mercantil Fuenhauf S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, y contra Transportes Olave Valgañón, que al no haber comparecido en autos declarado en rebeldía, y en cuyos autos de dictó sentencia del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: En Haro, a 11 de octubre de 1991.— Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de tercera de mejor derecho sobre autos de Juicio ejecutivo 226/90 n° 291/91, instado por Fondo de Garantía Salarial, bajo la dirección de la Ldo. D^a María Paz Munilla López, contra Entidad Mercantil Fruehauf

S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, bajo la dirección del Ldo. D. Alfonso López Villaluenga y contra Transportes Olave Valgañón, que al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía en cuantía de 315.476 pts.

FAILLO: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Fondo de Garantía Salarial contra Transportes Olave Valgañón S.L. y Fuenhauf S.A., debo declarar y declaro el mejor derecho del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial, al que deberá hacerse pago, con preferencia, de los bienes de Transportes Olave Valgañón S.L., hasta cubrir un total de trescientas quince mil cuatrocientas setenta y seis (315.476) pesetas, cantidad a que asciende el importe de los salarios abonados por el Fondo de Garantía Salarial al trabajador D. José Conde Martínez, y que le adeuda por subrogación el ejecutado; todo ello sin hacer expresa imposición de costas".

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, Transportes Olave Valgañón, en Haro a 18 de noviembre de 1991.— El Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.2274

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Autorización Judicial enajenación bienes, a instancia de D^a Visitación Minguez Martínez, contra D. digo; siendo parte el Ministerio Fiscal y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de treinta días de los bienes inmuebles que han sido tasados pericialmente en la cantidad de el primer bien de 7.244.300 pts. y el segundo 665.000 pts. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de enero de 1992 próximo y hora de las doce treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de enero próximo y hora de las doce treinta.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 30 de enero próximo y hora de las doce treinta, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:
— Bien n° 1.— Mitad de huerta de 18,34 áreas en Gimileo. Valorado en siete millones doscientas cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas.

— Bien n° 1.— Heredad secano en Vicalanda Haro 26,20 áreas.

Dado en Haro, a 20 de noviembre de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-385, TRAMO V, GRAVALOS A LA CARRETERA LR-386". EXPEDIENTE N° 09-1-2.1-105/91
V.A.1049

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Ensanche y mejora de la carretera LR-385, tramo V, Grávalos a la carretera LR-386".

Presupuesto de contrata: Ciento diecinueve millones novecientas treinta

y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas (119.937.864,- Ptas).

Año 1.991.— 1.000.000.-Ptas.

Año 1.992.— 118.937.864.-Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo:G, Subgrupo:6, Categoría:e.

Plazo total de ejecución: Ocho meses (8 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de diciembre 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Gral Vara de Rey, 3, entrada por C/ Gral. Vara de Rey.3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "AFIRMADO DE LA CARRETERA LR-282 EN LA TRAVESIA DE AUTOL". EXPEDIENTE N° 09-1-2.1-106/91
V.A.1050

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Afirmado de la carretera LR-282 en la travesía de Autol".

Presupuesto de contrata: Dieciséis millones novecientos treinta mil doscientas cincuenta y ocho pesetas (16.930.258.- Ptas).

Año 1.991.— 1.000.000.-Ptas.

Año 1.992.— 15.930.258.-Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo:G, Subgrupo:4, Categoría:e.

Plazo total de ejecución: Dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de diciembre 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1^a Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Gral Vara de Rey, 3, entrada por C/ Gral. Vara de Rey.3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "REFUERZO DEL FIRME DE LAS CARRETERAS LR-255 DE LA N-111 A ALBERITE. LR-256 DE LA N-111 A ALBELDA. LR-254 DE LA N-111 A LA LR-255 Y LR-440 DE LA LR-255 A NALDA". EXPEDIENTE N°: 09-1-2.1-109/91.
V.A.1051

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Refuerzo del firme de las carreteras LR-255 de la N-111 a Alberite. LR-256 de la N-111 a Albelda. LR-254 de la N-111 a la LR-255 y LR-440 de la LR-255 a Nalda".

Presupuesto de contrata: Ciento setenta y cuatro millones novecientos diecisiete mil trescientas ochenta pesetas (174.917.380.- Ptas).

Año 1.991.— 1.000.000.-Ptas.

Año 1.992.— 173.917.380.-Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo:G, Subgrupo:4, Categoría:e.

Plazo total de ejecución: Cuatro meses (4 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de diciembre 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1^a Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Gral Vara de Rey, 3, entrada por C/ Gral. Vara de Rey.3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de las obras de: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LO-772 DE LA N-232 A SAN VICENTE DE LA SONSIERRA POR BRIONES". EXPEDIENTE N° 09-1-2.1-110/91
V.A.1052

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Ensanche y mejora de la carretera LO-772 de la N-232 a San Vicente de la Sonsierra por Briones".

Presupuesto de contrata: Doscientos cuarenta y seis millones quinientas treinta y cuatro mil ochocientas sesenta y una pesetas (246.534.861.- Ptas).

Año 1.991.— 1.000.000. Ptas.

Año 1.992.— 245.534.861.-Ptas.

Clasificación del contratista: Grupo:G, Subgrupo:4, Categoría:e, y Grupo:B, Subgrupo:2, Categoría: e, de forma conjunta.

Plazo total de ejecución: Doce meses (12 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1.991, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de diciembre 1.991, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1^a Dcha, entrada por C/ Gral. Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Gral Vara de Rey, 3, entrada por C/ Gral. Vara de Rey.3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de noviembre de 1.991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de acondicionamiento del Colegio José M^a de la Vega
V.A.1040

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 1991, el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Acondicionamiento del Colegio Público José María de la Vega", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Agoncillo, 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Concurso para la contratación de las obras de ampliación de abastecimiento a Tudelilla
V.A.1053

El Pleno del Ayuntamiento de Tudelilla en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1991 aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación mediante concierto directo de la obra "Ampliación de abastecimiento a Tudelilla" y se expone al público por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se entiendan oportunas.

Asimismo el Pleno acordó declarar la tramitación urgente en este expediente de contratación.

Simultáneamente se invita a todas las empresas interesadas a presentar proposiciones para esta contratación. La apertura de plicas se realizará el próximo día 13 de diciembre de 1991 a las trece horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

El modelo de proposición figura como Anexo I en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Tudelilla, a 26 de noviembre de 1991.— El Alcalde-Presidente, Lucio Ortega López.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Contratación directa 1/92 para el suministro de víveres, con destino al Complejo Hospitalario "San Millán-San Pedro" de Logroño
V.A.1054

Los pliegos de condiciones y demás documentación, podrán solicitarse en las oficinas de la Administración del Hospital "San Millán" en la calle Autonomía de La Rioja, n° 3, a partir del próximo día 30 de noviembre.

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 10 de diciembre a las catorce horas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.1048

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social Industrias Búfalo S.A., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. - Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Industrias Búfalo S.A. procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1991 a las 9,30 horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación los siguientes bienes:

LOTE Nº 1

Marca y Panten de Somieres Búfalo S.A.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.000.000.- ptas.

LOTE Nº 2

Mobiliario de Oficina, compuesto de: Equipo informático, compuesto de 3 ordenadores Unisys, 4 mesas de oficina metálicas, mesa de escritorio de aglomerado, dos armarios metálicos y aparador con fichero, Fax marca Philips modelo P-3300, Nº 6066-Z, un sofá cama uniplaza y otro biplaza, siete sillas, un sillón de oficina, un archivador metálico.

Despacho del Jefe de ventas: Mesa metálica de escritorio, dos butacas de visitas, un sillón, armario archivador doble.

Despacho Dirección: mesa, armario, cuatro sillas y sillón castellano, tapizados en rojo, dos mesas metálicas y cristal, sofá biplaza tapizado en beig.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.500.000.- ptas.

LOTE Nº 3

Carretilla elevadora linde tipo H-15 diesel, nº serie 330912008115-1990.

Transpalet mic manual.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.600.000.- ptas.

LOTE Nº 4

Cadena de pintura robel S.A., compuesta de lavadero, secadero, pintura y horno, equipo de pintura con criba Astra-50 y 4700-W.

Equipo de pintura con criba GS-384.

120 bultos aproximadamente de pintura de varios colores.

2 compresores Samur con calderín y equipo de refrigeración.

Tipo de subasta en primera licitación: 17.750.000.- ptas.

LOTE Nº 5

Máquina de coser Singer Resta, con nº 228759.

Máquina de coser Singer -300-V194 Resta con nº 228936.

Máquina cortadora de tela Asea-Ces-MBT-71-B4.

Máquina de cortar Carcasa.

Extintor carro.

Máquina de coser Sonsew modelo 206RA-2.

Máquina plastificadora de colchones.

Compresor alternativo HC-150.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.850.000.- ptas.

LOTE Nº 6

Plastificadora sin marca.

Máquina de cortar, semiautomática Carl-LLoos.

Tres Pensas; Pergui, Fansa y sin marca.

Sierra de cinta Type-ZY17144.

Curvadura, modelo Tejero, 32-A.

Máquina de somieres para armazón.

Máquina punzonadora P-302.

Tres montadores de madera Larrea-Oco.

Tres montadores de muebles.

Tres curvadores Tejero-80AHCX5JA.

Máquina de doblaje de somieres especiales.

Dos cortadoras de patas.

Dos taladros Meda, Inso.

Tipo de subasta en primera licitación: 3-235.000.- ptas.

LOTE Nº 7

Soldadora de puntos Mep.

Soldadora de contacto Mep nº 2254.

3 máquinas soldadoras con motor CLC-185.

1 máquina soldadora HC-260.

Grúa polipasto.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.000.000.- pts.

LOTE Nº 8

450 aproximadamente, armazones de somieres sin montar.

247.500.—Aproximadamente, láminas de hoja ancha de diversas larguras.

Lote de 230 x 20 somieres de distinta medidas.

Tipo de subasta en primera licitación: 20.500.000.- pts.

LOTE Nº 9

Instalación eléctrica y alumbrado de la nave.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.500.000.- ptas.

LOTE Nº 10

Vehículo Citroen Dyane-6B, matrícula LO-8508-E.

Tipo de subasta en primera licitación: 50.000.- pts.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda licitación en la que se considerarán agregados, constituyendo uno sólo, los lotes no enajenados en la primera, con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

I. logroño, 25 de noviembre de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Jesús Irigoyen San Marín.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Solicitud de licencia para apertura de un secadero de jamones
V.B.689

Por D. Víctor Angel Saez de Santamaría Martínez en representación de Villarioja S.A. se ha solicitado licencia de establecimiento y apertura de la actividad de secadero de jamones con emplazamiento en Villaverde de Rioja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villaverde de Rioja, a 5 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA DE HUERCANOS

Convocatoria Junta General

V.B.688

Don Luis-María Santamaría Magaña, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Najerilla de Huércanos (La Rioja).

Hace saber: Que el domingo siguiente al de haber transcurrido quince días contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12,30 horas en primera convocatoria y a las 13,30 horas en segunda, Junta General Ordinaria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.

2.— Informe ejercicio económico.

3.— Renovación mitad Junta de Gobierno.

4.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Huércanos, noviembre de 1991.— El Presidente.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.436) V.B.671

D. Pedro Pascual Pascual (N.I.F.: 16.373.540 R) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje La Roza (Po:3, Pa:593) en la localidad de Herce en el término municipal de Herce (La Rioja), izquierda de la cuenca del Río Cidacos, fuera de zona de policía de cauces a 15 m., destino a riego de 0.1282 Has., con un volumen anual de 400 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.05 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva n° 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.437) V.B.672

Residencial Virgen del Cortijo (C.I.F.: A26052290) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Crt. del Cortijo Km. 2,5 en la localidad de Logroño en el término municipal de Logroño (La Rioja), derecha de la cuenca del Río Ebro, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1648 Has., y abastecimiento de 45 personas, con un volumen anual de 5475 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva n° 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.438) V.B.673

D. Francisco García Usan (N.I.F.: 16.376.965 E) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje C^a de Navarrete en la localidad de Entrena en el término municipal de Entrena (La Rioja), izquierda del Río Medrano tributario del río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3050 Has., con un volumen anual de 800 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 7.4 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva n° 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.439) V.B.674

D^a. Caridad del Pozo García (N.I.F.: 16.349.944 A) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Las Arenas en la localidad de Villar de Torre en el término municipal de Villar de Torre (La Rioja),

derecha de la cuenca del Río Tuerto, en zona de policía de cauces con destino a riego de 3.4920 Has., con un volumen anual de 10400 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 25 x 10 m. y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 78 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva n° 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.440) V.B.675

D. Ricardo Riaño Cantabrana (N.I.F.: 16.405.199 N) y D. Bonifacio Riaño Cantabrana (N.I.F.: 16.405.180) y D. Ramón Riaño Cantabrana (N.I.F.: 16.405.207) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje San Andrés en la localidad de Cuzcurrita-Río Tirón en el término municipal de Cuzcurrita-río Tirón (La Rioja), derecha de la cuenca del Río Tirón, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.5240 Has., con un volumen anual de 2500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 77 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva n° 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.441) V.B.676

D. Antonio López López (N.I.F.: 75.002.129 A) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Molino de Arriba en la localidad de Villamediana de Iregua en el término municipal de Villamediana de Iregua (La Rioja), derecha de la cuenca del Río Iregua, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0997 Has., con un volumen anual de 140 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 0.49 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, n° 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva n° 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.442) V.B.677

D. Jesús Vitores Villar (N.I.F.: 16.425.969 J) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje El Quebrantal en la localidad de Corporales en el término municipal de Corporales (La Rioja), izquierda del B° Medio tributario del Río Relachigo por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 1.1460 Has., con un volumen anual de 4320 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 16 x 3 m. y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 70 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito

sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.443) V.B.678

D^a. Purificación C. Gómez Sacristán (N.I.F.: 72.760.790 Z) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Las Nogueras (Po: 1, Pa: 73) en la localidad de Cirueña en el término municipal de Cirueña (La Rioja), izquierda del Río Seco tributario del Río Ebro por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 2.0240 Has., con un volumen anual de 9000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 16 x 8 m. y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 64 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.444) V.B.679

D. Alejandro Faulin Jiménez (N.I.F.: 16.439.334 S) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Torrecilla (Po: 13, Pa:993) en la localidad de Arnedo en el término municipal de Arnedo (La Rioja), del Yasa Peñagatos tributario del Río Cidacos por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.7000 Has., y abastecimiento de 10 personas, con un volumen anual de 3030 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.30 m. diámetro y 50.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente,

estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.445) V.B.680

D. Benito del Pozo García (N.I.F.: 16.427.912 R) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Las Arenas en la localidad de Villar de Torre en el término municipal de Villar de Torre (La Rioja), izquierda del Río Zabayo tributario del Río Tuerto por su margen derecha en zona de policía de cauces con destino a riego de 8.2338 Has., con un volumen anual de 24000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 25 x 10 m. y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 78 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de Legalización de un Aprovechamiento de aguas subterráneas (1.446) V.B.681

D. Heliodoro Ortuzar Manzanares (N.I.F.: 16.409.934 D) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje Concejo en la localidad de Villar de Torre en el término municipal de Villar de Torre (La Rioja), izquierda de la cuenca del Río Tuerto, en zona de policía de cauces con destino a riego de 4.4377 Has., con un volumen anual de 13000 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 25 x 10 m. y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 78 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -C/ Sagasta, nº 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ Miguel Villanueva nº 9 en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 8 de Noviembre de 1991.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos

V.C.36

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario nº 520180411-8; 9-18.305.200-1 de Calahorra; 922.338932-2 de Cornago; 92 0366145-0 de Cenicero; 9-27.340-860-0 de Ezcaray; 9-81.310.804-1; 9-74.344.340-1; 9-70.258.641-4 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo

Fijo nº 207083336-9 de Alfaro; 2131818326 de Autol; 2-15065163-2; 2-15129954-8; 2-15070250-0 de Bañares; 218199827-5 y 218195-9863 de Calahorra; 270127275-5; 2701818169; y 2-73.189.897-5 de Logroño; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevas Libretas y Bonos a Plazo Fijo a favor de los interesados.

Logroño, a 26 de Noviembre de 1991.

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106